

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 426 -2019-INDECI/6.0

San Isidro, 15 NOV. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 00525-2019-INDECI/6.5, de fecha 27 de agosto de 2019; el Informe N° 652-2019-INDECI/6.5, de fecha 22 de octubre de 2019, emitidos por la Oficina de Servicios Generales; el Informe Técnico N° 721-2019-INDECI/6.4, de fecha 07 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe Legal N° 644-2019-INDECI/5.0, de fecha de 11 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril del 2017, se suscribió el Contrato N° 024-2017-INDECI "Contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de sede Anexos y Dirección Desconcentrada INDECI" con la empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. – PROMANT S.R.L. por el monto de S/ 5, 250,000.24 (Cinco millones doscientos cincuenta mil con 24/100 soles), por un plazo de tres (03) años;

Que, asimismo, con fecha 25 de julio de 2017, se suscribió la Adenda N° 01-2017-INDECI "Prestaciones adicionales al Contrato N° 024-2017-INDECI" por el monto de S/ 24, 871.77 (Veinticuatro mil ochocientos setenta y uno con 77/100 soles), equivalente al 0.47 % siendo menor al 25% del monto total del contrato original, destinado para ampliar los servicios de mantenimiento y limpieza para los locales del Almacén BAH Castilla y para el local Almacén BAH CALA de la DDI Piura;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prevé que: *"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, asimismo, el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"*;

Que, bajo ese marco normativo, a través de los Informes N° 00525-2019-INDECI/6.5 y N° 652-2019-INDECI/6.5, de fechas 27 de agosto y 22 de octubre de 2019, respectivamente, la Oficina de Servicios Generales, recomendó que la Oficina General de Administración suscribir una Adenda con la acotada empresa a efectos de contar con tres (03) operarios, realizando una nueva reubicación de dos (02) operarios PROMANT al COEN, con la finalidad que el COEN cuente con cinco (05) operarios para su mantenimiento de acuerdo al marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Logística evaluó la aplicación de adicionales de las prestaciones al contrato y concluyó que se encuentra dentro del límite porcentual (25%) del monto del contrato original; asimismo, indica que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato; y, se cuenta con el sustento de la necesidad presentado por el área usuaria; es decir cumple con las condiciones establecidas en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, dicho mecanismo resulta procedente, siendo que la prestación a adicionar (tres operarios) representa un monto de S/ 43, 111.05 (Cuarenta y tres mil ciento once con 05/100 soles), el cual equivale al 0.82% del monto del contrato original;

Que, en ese sentido, en virtud a la normativa legal vigente, así como a lo requerido por la Oficina de Servicios Generales, con el sustento técnico de la Oficina de Logística, resulta pertinente emitir el dispositivo legal a través del cual autorice la aplicación de la adicional de prestaciones al Contrato N° 024-2017-INDECI;

Con las visaciones del Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Logística;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria; y, la Resolución Jefatural N° 001-2019-INDECI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el adicional de prestaciones al Contrato N° 024-2017-INDECI para la "Contratación del servicio de mantenimiento y limpieza de sede anexos y Dirección Desconcentrada INDECI" con la empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. – PROMANT S.R.L., por la suma ascendente a S/ 43, 111.05 (Cuarenta y tres mil ciento once con 05/100 soles), el cual equivale al 0.82% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite del 25% del contrato original.

**Artículo 2.-** La empresa PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO S.R.L. – PROMANT S.R.L. deberá aumentar en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, al amparo de lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Secretaria de la Oficina General de Administración coordinar con la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 4.- DISPONER** el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina General de Administración y remitir copia autenticada por fedatario a la Oficina de Logística y Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**GIOVANNA CONZA DELGADO**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Instituto Nacional de Defensa Civil

